

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE. MIÉRCOLES, 7 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 160.—PÁG. 2807

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

DECRETO reorganizando las Inspecciones de Emigración.—Página 2808.

Otro dictando normas para la fijación de jornal a los trabajadores eventuales, que sirva de base en la indemnización por accidentes del trabajo.—Página 2809.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden jubilando al Notario de Burgos D. José Nieto Méndez.—Página 2809.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Ascensos.—Orden concediendo el ascenso de Alférez al Brigada de la Guardia Civil D. José Franch Blasco.—Página 2809.

Otra id. al id. D. Andrés Villalmanzo Ramos.—Página 2810.

Otra id. al id. de Brigada al Sargento de la Guardia Civil D. Eutiquiano Ruiz González.—Página 2810.

Otra id. al id. de Sargento al Cabo de la Guardia Civil D. Antonio Hernáez Vallejo.—Página 2810.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

VESTUARIO.—Orden circular fijando los precios de las prendas de vestuario y equipo del soldado y material de acuartelamiento.—Página 2810.

Medalla Militar.—Orden confirmando la concesión de esta Medalla a los Oficiales D. Juan José Sánchez Pablo y otros, por los méritos que cita.—Páginas 2810 y 2811.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta Medalla a D. Benigno Rodríguez Ferreira y otros.—Páginas 2811 y 2812.

Otra concediendo dicha condecoración a doña Mercedes Lario de Domecq.—Página 2812.

Juicio contradictorio.—Orden General del Ejército del Norte sobre juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Cabo Tristán Pérez.—Páginas 2812 y 2813.

Otra id. del Ejército del Centro del día 12 del actual sobre expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente D. Tomás Varela Alonso.—Páginas 2813 a 2815.

Premios de efectividad.—Orden concediendo los premios que indica a los Jefes y Oficiales de diversas Armas y Cuerpos, D. Emilio Bozzó y Otero y otros.—Páginas 2815 a 2818.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Separación del servicio.—Orden disponiendo la separación definitiva del servicio del Práctico del Puerto de Ribadesella D. Leopoldo Barbas Martino.—Página 2818.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Señalando el 2 de enero de 1939 para empezar a correr el plazo para la reconstrucción de los Registros de la Propiedad de Guernica y otros.—Página 2819.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Disposición por la que causan baja definitiva en su destino personal de la Comisión Administrativa de las Obras del Puerto de Villagarcía de Arosa.—Página 2819.

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.—Rehabilitando el expediente incoado a instancia de la Sociedad Anónima "Herrero, Hermanos", solicitando autorización para cubrir parte del río Cudillero, en término del pueblo del mismo nombre.—Páginas 2819 y 2820.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, anuncios particulares y Administración de Justicia.—Páginas 377 y 378.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETOS

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Las Inspecciones de Emigración se venían sosteniendo, por la fuerza de la costumbre, con la misma organización y atribuciones desde hace muchos años, resultando un servicio poco útil si no se extiende su acción, al mismo tiempo que a los puertos, a las fronteras terrestres y al interior del país, y si no se relaciona su función con las de lucha contra el paro, origen éste de la emigración y con todas aquellas que para distribuir el trabajo encauzan los movimientos migratorios y regulan la inmigración y trabajo de los extranjeros en España.

Nada mejor para conseguirlo que poner en unas mismas manos todas esas funciones, como se ha hecho por el Decreto de 13 de mayo, que precisa las actividades propias del Ministerio de Organización y Acción Sindical, y las reparte entre los diferentes Servicios, haciendo depender del Nacional de Emigración cuanto afecta a movimientos migratorios; pero además, es necesario establecer el régimen de los funcionarios de Emigración para poder emplear este personal, una vez seleccionado, en todos los cometidos actuales de ese Servicio Nacional, mejorando su rendimiento, sin aumentar los gastos del Estado, y sin atropellar derechos adquiridos, ni mantener por más tiempo un sistema de privilegios excepcionales en relación con los demás funcionarios públicos, establecer normas claras y precisas que regulen su vida funcional.

En atención a lo expuesto, y con la conformidad del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Organización y Acción Sindical para que, sin rebasar los créditos que figuran en los presupuestos vigentes del Estado para los Servicios de Emigración, los reorganice, capacitándolos para desempeñar todos los cometidos que al Servicio Nacional correspondiente asigna el Decreto de 13 de mayo de 1938.

Artículo segundo.—Los hasta hoy funcionarios de Emigración quedarán sometidos al régimen general vigente para todos los funcionarios del Estado. La edad de jubilación que para éstos rige, se aplicará a los Jefes, Inspectores, Oficiales y Auxiliares

procedentes de las Inspecciones de Emigración, sin que ello suponga reconocimiento de otros derechos que los que actualmente tienen.

Artículo tercero.—Las categorías de los actuales funcionarios de Emigración se acoplarán, según los sueldos que perciben, a las de los Cuerpos Generales de la Administración del Estado, si bien la denominación que el carácter especial de los Servicios y la íntima relación con Cuerpos similares del extranjero requiere, será, en lo sucesivo, la de "Comisarios", "Inspectores" y "Agentes" de Migración, respectivamente, para los Jefes de Administración, Jefes de Negociado y Oficiales.

Artículo cuarto.—En lo sucesivo, el personal de Migración cobrará, precisamente por el concepto de sueldo, en la misma forma que los demás funcionarios del Estado, y siendo su percibo incompatible con otros sueldos del propio Estado, Diputación o Municipio y con el percibo de derechos pasivos.

Una vez hecho el acoplamiento ordenado en el artículo tercero, no se acreditarán en nómina los quinquenios concedidos, ni se concederán otros nuevos.

El cargo de funcionario del Cuerpo de Migración será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión, oficio o actividad comercial y de negocios.

Artículo quinto.—De acuerdo con la importancia de cada provincia, el Ministro de Organización y Acción Sindical fijará las categorías de cada una de las Inspecciones de Migración y las proveerá del personal necesario.

Las plazas que queden vacantes después de acoplar, con arreglo a esta disposición, al personal hasta hoy nombrado, se proveerán mediante las normas que establecen los Decretos de doce de marzo de mil novecientos treinta y siete sobre ex combatientes, y el de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho sobre Mutilados de Guerra.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Organización
y Acción Sindical,

Pedro González Bueno.

Para dar solución justa, evitando las reclamaciones que nacen de la falta de una norma concreta, se regula en la actual disposición el salario base que ha de estimarse en los casos de indemnización por accidente a los trabajadores eventuales. Han merecido a este fin especial atención los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba de buques en los puertos, ya que por sus especiales características no es posible, en muchos casos, fijarles jornada ni salario permanente.

En atención a lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO :

Artículo primero.—La regla f) del artículo treinta y siete del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, y el apartado f) del artículo cincuenta del Reglamento de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno, para aplicar la misma Ley a la Agricultura, quedarán redactados en la siguiente forma:

“Si se tratase de obreros accidentados en trabajos eventuales, servirá de norma el jornal establecido en las Bases de Trabajo que sean de aplicación al mismo, o, en su caso, en la Reglamentación del Trabajo, aprobada por el Ministerio de Organización y Acción Sindical. Si no estuviese determinado por ninguna de las anteriores normas, servirá de base el salario medio que rija en el partido judicial a que pertenezca el pueblo en que ocurrió el accidente.”

Artículo segundo.—Cuando el accidente ocurriese trabajando el obrero eventualmente en faena distinta a su ocupación habitual, el jornal, base de la indemnización, será el fijado en la Reglamenta-

ción vigente para los trabajos que ejecute en el momento del accidente, y regirá hasta el día que termine la faena o trabajo en que aquél se produjo. A partir de este día, el jornal regulador será el ordinario asignado a su trabajo habitual, y en las faenas agrícolas, al jornal mínimo asignado a su categoría y profesión en la provincia.

Artículo tercero.—Los Delegados provinciales de Trabajo señalarán dentro del último mes del semestre natural, y teniendo en cuenta las estadísticas suministradas por el Jefe de la Central Nacional Sindicalista, el salario real percibido por los obreros empleados en los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba de buques, dentro de su jurisdicción. Este salario, así señalado, servirá de base para fijar la indemnización por accidentes del trabajo de los mencionados obreros. El salario base no podrá ser nunca inferior de nueve pesetas diarias.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Disposición transitoria.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Decreto, los empresarios podrán exigir de las Compañías Aseguradoras la modificación o rescisión de las pólizas de seguros contra accidentes del trabajo referentes a los obreros eventuales a quienes afecta esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Organización
y Acción Sindical,
Pedro González Bueno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Nieto Méndez, Notario de Burgos, visto el informe favorable de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Reglamento del Notariado y 36 y 45 del Anexo primero del mismo Reglamento, este Ministerio ha acordado jubilar al citado Nota-

rio por imposibilidad definitiva para el ejercicio de su cargo.

Dios guarde a V. L. muchos años.

Vitoria, 2 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Ascensos

Se concede el ascenso a Alférez, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Brigada del Instituto de la Guardia Civil don José Franch Blasco, debiendo colocarse en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Se concede el ascenso a Alférez, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Brigada del Instituto de la Guardia Civil don Andrés Villalmanzo Ramos, debiendo colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Se concede el ascenso a Brigada, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Sargento del Instituto de la Guardia Civil don Eutiquiano Ruiz González, debiendo colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Se concede el ascenso a Sargento, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Cabo del Instituto de la Guardia Civil don Antonio Hernáez Vallejo, debiendo colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

VESTUARIO

Excmo. Sr.: Las distintas características que tienen los Talleres de Vestuario, unos, con personal gratuito; otros, asalariados, y algunos, con ambos sistemas; la necesidad de utilizar también confeccionistas y la variedad de los salarios, dan lugar forzosamente a que los precios de coste de las diferentes prendas sean distintos en cada localidad, y como sería muy complicado y poco justo el reintegro a diferentes precios, a partir de primero del actual mes de diciembre, y mientras otra cosa no se disponga, los precios únicos a que han de ser reintegrados las prendas de vestuario y equipo de soldado y material de acuartelamiento, a todos los efectos, en los diferentes Parques y Depósitos de

Intendencia, serán los que a continuación se fijan:

	Pesetas
Guerreras de algodón	14,00
Pantalón largo	11,00
Pantalón polaina	13,00
Pantalón montado	12,00
Alpargatas (par)	2,50
Borceguies (par)	19,00
Camisas blancas	6,00
Camisas tipo Tercio	9,00
Calzoncillos	4,00
Pañuelos	0,60
Toallas	2,20
Gorros	1,75
Guantes (par)	2,50
Jerseys	7,00
Ceñidores	2,00
Cucharas	0,25
Tenedores	0,25
Calcetines (par)	1,50
Vendas (par)	2,50
Pasamontañas	1,90
Capotes-manta	54,00
Bolsas de costado	4,65
Platos	1,30
Vasos	0,81
Cantimploras	4,40
Portafusiles	2,25
Correas-manta	0,50
Corrajes	27,00
Cazadoras	25,00
Mantas tipo Palencia	36,00
Mantas tipo Baleares	23,00
Jergones	16,00
Cabezales	4,00
Tablas	3,00
Banquillos	10,70
Sábanas de tropa	9,00
Fundas cabezal	3,50
Trajés-mono	20,00

Burgos, 4 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

Por resolución de 15 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar a los Oficiales que a continuación se relacionan y por los méritos que se expresan:

Teniente de Caballería, de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, don Juan José Sánchez Pablo, fallecido.

Alférez del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, don José Pintado Grajera, fallecido.

Alférez de la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, don Enrique Camuel Tamayo, fallecido.

Alférez provisional del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, don José Garnica Mansi, fallecido.

Burgos, 18 de noviembre de 1938 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Teniente don Juan José Sánchez Pablo

El día 3 del actual, este Teniente recibió orden de tomar el mando de la Segunda Centuria de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra y atacar el espolón anterior a la cota 451. Después de dirigir patriótica arenga a su fuerza, se coloca a la cabeza de la misma, lanzándose briosamente sobre el mencionado espolón, conquistándole y recibiendo heridas graves, a consecuencia de las cuales falleció momentos después.

Méritos contraídos por el Alférez don José Pintado Grajera

Este Alférez mandaba la Compañía que ocupaba la Plaza de Toros en Villaverde, en la que había dos Secciones, cuyo mando tomó en cuanto empezó el ataque del enemigo, al que no sólo rechazó en sus reiterados esfuerzos para ocupar su posición, sino que le empujó hasta localizarlo, en unión de las fuerzas que salieron de la Corraliza y de reserva, en la trinchera y casa en que se había infiltrado.

Herido gravemente de metralla en un brazo, continuó cerca de dos horas al frente de la Compañía, dirigiéndola personalmente, hasta que recibió otra herida que le causó la muerte.

Méritos contraídos por el Alférez don Enrique Camuel Tamayo

En las operaciones últimamente efectuadas en el sector Cuesta de la Reina el día 24 de octubre pasado para ocupar las trincheras enemigas denominadas "El Olivar", el Segundo Tabor de la Mehal-la de Larache recibe orden de romper la línea enemiga, lo cual consigue lanzándose al asalto de las trincheras, que estaban bien defendidas con líneas de alambradas, y a pesar del enorme fuego que recibían de frente y flanco, las ocupa inmediatamente, haciendo al enemigo una verdadera carnicería y poniéndole en precipitada fuga, dejando éste en nuestro poder más

de cien cadáveres, entre los que figuraban un Capitán, dos Tenientes, un Alférez médico y un comisario político. Una vez ocupado "El Olivar", durante las noches del 24, 25 y 26 del mismo mes, recibe esta Unidad fuertes contraataques, rechazándoles bríosamente y haciendo a los rojos varios muertos vistos y prisioneros. En estas operaciones se distinguió el Alférez del Segundo Tabor de la Mehalla Jalifiana de Larache, núm. 3, don Enrique Camuel Tamayo, quien, al frente de su Sección, dió muestras de un valor extraordinario e incomparable, siendo su actuación brillantísima hasta el momento en que encontró gloriosa muerte.

Méritos contraídos por el Alférez provisional don José Garnica Mansi

El día 24 de octubre último, durante la operación del Sector de Ciempozuelos, mandando su Sección, avanzó con gran valentía por terreno batido por el enemigo en distintas direcciones; a pesar de ello, y en un momento en que recibía mucho fuego, por ser terreno completamente llano y su fuerza quedaba pegada a éste, su gran valor y entusiasmo hizo reaccionar a su Sección, de tal modo, que se lanzaron al asalto de una tapia para mantenerse en sus posiciones y sucesivos ataques, consiguiendo ocuparla gracias al ejemplo que dió el Alférez Garnica, el cual, momentos después de conseguir dicho objetivo moría, por disparo enemigo cuando estaba estudiando el terreno para asaltar el segundo objetivo asignado a su compañía.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL, núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don Benigno Rodríguez Ferreiros, herido grave el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de

17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate, número 2, don Rafael Gómiz Bermúdez, herido grave el día 18 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 12, don Antonio Sarasa Saldías, herido menos grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, don Andrés Ibáñez Pascual, herido menos grave, siendo cabo, el día 30 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Sargento provisional del Batallón de Zapadores, núm. 2, don Fidel Antón Fidalgo, herido grave, siendo cabo, el día 4 de febrero de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Joaquín Tejedor Aragón, herido grave el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Palencia, Nicolás Pérez-Arados Hernández, herido grave el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena número 17.657, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Hamed Ben Mimun, herido grave el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena número 117, del Batallón Cazadores de Ceuta, número 7, Ali Ben Salem Susi, herido grave el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Ca-

rrros de Combate, núm. 2, Blas Guzmán Hernández, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Félix García Fernández, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, Ismael Izquierdo Reoyo, herido grave el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Manuel Lema Garrido, herido grave el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, Felicísimo Lázaro Lázaro, herido menos grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Lisardo Lisón Martínez, herido grave el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Francisco Marín For, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Ceferino Miqueleiz Larcuen, herido grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, Martín Martín Moreno, herido grave el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, Victoriano Maestro Gato, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Alfonso Reja Serrano, herido grave el día 15 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Salvador Sempere Feiró, herido menos grave el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Antonio Salinas Cantor, herido grave el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Voluntario del Parque de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Aragón, Marcial Pérez Lapuente, herido grave el día 9 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Cesáreo Martínez Losada, herido grave el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Luis Manzanares García, herido menos grave el día 9 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Francisco Naranjo Donaire, herido menos grave el día 26 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Juan Sánchez Lajarín, herido menos grave el día 23 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Luis Sarcia Catalina, herido leve el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Guipúzcoa, Leonides Varas Martínez, herido menos grave el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Oviedo, Luis Gutiérrez Pajares, herido leve el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Félix Guembe Expósito, herido menos grave el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Francisco Montes Valera, herido menos grave el día 23 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Requeté del Tercio de Montejurra, Lucio Inda Etulain, herido grave el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Antonio Irurzun Trullo, herido grave el día 28 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Requeté del Tercio de Doña María de las Nieves, Pedro Igarreta Zalba, herido grave el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del primero de noviembre de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Logroño, Félix López Crespo, herido grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, José Ongay Arbe, herido grave el día 6 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Andrés San Román Franco, herido grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Burgos, 17 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la señora doña Mercedes Lario de Domecq, que fué herida gravemente, sufriendo la pérdida total de la visión de ambos ojos, en un acto de derechos celebrado en San Fernando el día 12 de noviembre de 1934.

Burgos, 6 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Norte del día 13 de noviembre de 1938 dice lo siguiente:

“A petición del Teniente Coronel de Infantería don Emilio Correas Monforte, Juez Instructor Permanente de la 5.ª Región Militar, designado para la instrucción de expediente de juicio contradictorio, para la concesión, si fuese procedente, de la Cruz Laureada de S. Fernando al cabo del Bata

lón 73 del Regimiento de Infantería Toledo, Tristán Pérez, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho procedimiento:

De las actuaciones llevadas a efecto en la primera parte del precitado expediente resulta: Que el Cabo Tristán Pérez formaba parte de la Sección mandada por el Alférez don Angel Gutiérrez Valdés, perteneciente a la tercera Compañía del mencionado Batallón, que intervino en la operación realizada el día 18 de julio de 1937 en el frente de Brunete, para la conquista de la posición de Loma Quemada. Dada la orden de avance, dicho cabo fué el primero en hacerlo, y era tal el espíritu de valentía que demostraba, que con su conducta y sus palabras levantó el ánimo de sus compañeros, decaído ante el numeroso enemigo que tenía delante, yendo siempre el primero y haciendo alarde de un heroísmo y de una serenidad admirable, logrando con ello el objetivo asignado a la propia Sección. No contento con ello y observando que el enemigo oponía gran resistencia a las fuerzas que enlazaban por la derecha, sin que el citado tuviera obligación de ir en auxilio de las mencionadas fuerzas, se unió a ellas, y con el mismo arrojo y valentía con que había tomado parte en el asalto de las anteriores trincheras conquistadas por su Sección, ocupó las que eran objetivo de esta segunda Compañía, rebasando las posiciones enemigas y llegando hasta la Artillería, donde, encontrándose sin munición, utilizó el fusil como maza, matando a cinco adversarios y hallando gloriosa muerte luego de realizar esta hazaña. Se acredita que el estado moral de las fuerzas propias era bueno, y que las contrarias lo tenían elevado, siendo el número mucho mayor, hasta el punto de que algunos testigos lo calculan de catorce a veinte veces más, al mismo tiempo que disponían de abundante material de todas clases, tales como tanques, artillería y máquinas automáticas.

Lo que de orden de S. E. se publica para general conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar

la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor citado al principio, en Zaragoza, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El General Jefe de E. M.—P. A., El Coronel segundo Jefe de E. M., Román López Muñiz”.

Burgos, 18 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

La Orden General del Ejército del Centro, del día 12 de noviembre de 1938, en Valladolid, dice lo siguiente:

“A petición del Comandante de Infantería, Juez Permanente de la Plaza de Toledo, don Cándido Marcos Heredero, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, a favor del Teniente de Regulares de Tetuán, don Tomás Varela Alonso, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

“Iniciado este expediente en virtud de oficio, folio 9, del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de Toledo, en el que se traslada por el Excmo. Sr. General del Ejército del Norte, por conducto del Excelentísimo Sr. Jefe de la División Reforzada de Madrid, en 27 de marzo del año anterior, copia del parte referente al Teniente de Infantería del Tercer Tabor de Regulares de Tetuán, núm. 1, formulado por él el diez de enero de 1937, Excmo. Sr. General de la Primera Brigada de la División Reforzada, D. Carlos Asensio, en el que se expresa la conducta heroica y admirable del citado Teniente, que en la acción del 7 de enero del referido año, halló gloriosa muerte, en la que, señalado como objetivo de la Compañía a que pertenecía dicho Oficial, las trincheras que el enemigo ocupaba en las inmediaciones de Pozuelo-Estación, se presentó voluntario para asaltarlas al frente de su Sección, y en un brioso ataque con granadas de mano, logró apoderarse de estas fortificaciones con tal ímpetu, que el enemigo, sin retirada posible, quedó destrozado en ellas. En este asalto pereció más del 50 por 100 de la Sección, y el Teniente Varela, después de herido y en período agónico, continuó animando a su gente, con vivas a España y al Ejército.

En el folio 24, el Excmo. Sr. General D. Carlos Asensio, después de afirmarse y ratificarse en el parte que formuló, manifiesta el heroísmo que acompañó al Teniente Varela el día 7 de enero, añadiendo, que siempre caracterizó al citado Oficial, una serenidad y valor extraordinarios, que se reflejaron en cuantas operaciones intervino, en esta guerra, y que era el Jefe del Grupo de Regulares de Tetuán, y mandaba la columna a la que pertenecía el Tercer Tabor, y que en el ciclo de operaciones, desde el 3 al 9 de enero, folio 25, que culminaron con la ocupación de la Cuesta de las Perdices, fué citado como distinguido.

En el folio 17, el Comandante de Infantería, D. José Montanero, con destino en el Grupo de Regulares de Tetuán, en su declaración, manifiesta que el día 7 de enero de 1937, el Teniente Varela, con un valor extraordinario, y siendo su situación muy crítica por el intenso fuego enemigo, se lanzó con su Sección al asalto de las trincheras ordenado por el Mando, y despreciando la vida, las coronó, desalojando al enemigo y sosteniéndose en ellas, hasta encontrar gloriosa muerte. Que dicho Oficial, fiel cumplidor de sus deberes militares, asistió con el Tercer Tabor a todo el ciclo de operaciones, llevadas a cabo, desde Real de San Vicente, portándose en todas brillantemente y muy especialmente en la toma de Navalcarnero, Campamento y paso del río Manzanares.

Que le cree en el Reglamento de la Orden de San Fernando, por haber tenido más del 50 por 100 de bajas en su efectivo y ser causa su brillante actuación, de tomar los objetivos señalados, ya que el enemigo huyó a la desbandada y abandonó las trincheras.

En el folio 49, el Alférez del Grupo de Regulares, D. Antonio Sedano, en su declaración, manifiesta: Que, aunque no puede precisar la actuación del Teniente Varela, en la operación que encontró la gloriosa muerte, por estar operando el declarante en otro sector del mismo frente, pendiente de su fuerza, sin preocuparse de lo que pudiera rodearle, al terminar diariamente las operaciones y comentarlas entre los Oficiales,

siempre oyó hablar de su labor destacada y distinguida, del citado Teniente, y que, por lo referido, le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 67, el Capitán de Intervenciones, D. Jesús Torres Martín, manifiesta: Cómo se distinguió notablemente el Teniente Varela, con el asalto de unas trincheras en las inmediaciones de Aravaca, las que estaban tenazmente defendidas por el enemigo, poseyendo muchos armas automáticas que dificultaban el asalto, y, a pesar de esta resistencia, lo efectuó, llegando a coger algunos prisioneros; considerándole acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 70, vuelto, el Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán, D. Isidro Fernández Alonso, en su declaración, manifiesta: Como testigo presencial, que el Teniente D. Tomás Varela se comportó como buen militar, en el ciclo de operaciones, desde el 18 de septiembre de 1936, hasta el 7 de enero de 1937, sobresaliendo de una manera extraordinaria el día en que encontró gloriosa muerte; considerándole acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 78, el Capitán, don Luis Bustamante Vigiola, manifiesta, que el Teniente D. Tomás Varela Alonso, desde el comienzo de las operaciones observó gran valor y dotes de elevado espíritu en cuantas tomó parte, y muy notablemente en las del 7 de enero, que, con objeto de ocupar las líneas enemigas, fuertemente atrincheradas, a la salida del bosque, en las que encontró gloriosa muerte, al mando de sus fuerzas, siendo herido y alentando a las mismas, consiguió el objetivo señalado. Que por los méritos contraídos en dicha operación como en las que tomó parte, por su comportamiento y heroicidad, le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 78, vuelto, el Sargento D. Clemente de la Hoz, en su declaración, manifiesta: Cómo en el ciclo de operaciones, desde el 18 de septiembre al 7 de enero de 1937, se distinguió notablemente en la ocupación de Navalcarnero, paso del río Manzanares, el Teniente D. Tomás Varela Alonso, y muy especialmente el 7 de enero del año 1937, en la que, con

su Sección, en la que figuraba el declarante, y a vanguardia, tuvo que asaltar una línea de trincheras enemigas, teniendo 18 bajas de las 31 que componía la Sección, consiguiendo llegar, siendo herido, y alentando a su fuerza, encontró gloriosa muerte; considerándole, por lo expuesto, acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 79, el Sargento don Antonio Necochea Necochea, en su declaración, y por haber sido testigo, por figurar entre la tropa que mandaba el Teniente D. Tomás Varela Alonso, reconoce que, en las operaciones, desde el 18 de septiembre a 7 de enero de 1937, se distinguió notablemente, y muy particularmente en la última citada, en la que, resultando herido, continuó alentando a sus fuerzas, hasta llegar a las posiciones enemigas, donde encontró gloriosa muerte; considerándole acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 86, y vuelto, el Comandante habilitado, mandando el Sexto Tabor de Regulares de Tetuán, manifiesta, en su declaración, de que por ser Capitán de la Compañía, en la que estaba destinado el Teniente D. Tomás Varela Alonso, como testigo presencial, conoce su actuación, y en el ciclo de operaciones del 18 de septiembre al 7 de enero de 1937, fué, en todo momento, extraordinario, asistiendo con su Sección en las ocupaciones de Santa Cruz de Retamar, Torre Esteban Hambrán, Valmojado, Navalcarnero, Móstoles, Alcorcón, Campamento, Casa Campo, paso del río Manzanares, Ciudad Universitaria y hoteles de Pozuelo. El día 21 de octubre se distinguió notablemente en la ocupación de Navalcarnero, atravesando las tres líneas de trincheras y venciendo la resistencia, entró el primero en el pueblo, y contribuyó a la captura de trescientos prisioneros. También se distinguió en el paso del Manzanares, ocupando, con su Sección, la Ciudad Universitaria y Asilo Santa Cristina, demostrando, en estos hechos de armas, estar poseído de un gran espíritu y conducir a su Sección admirablemente. El día 7 de enero, señalado como objetivo unas trincheras en los alrededores de Pozuelo, consciente de la trascendencia que tenía para el resto de la columna, inculcando a la Sección un entusiasmo extraordi-

nario, la lanzó al asalto, salvando los doscientos metros bajo un fuego horrible de armas automáticas, de frente y flanco; no obstante las bajas que tenía, y sin decaer la ácometividad de la Sección, irrumpió en las trincheras enemigas, fué herido, muriendo momentos después, cuando los restos de su Sección, ponían el pie en las trincheras y consiguió el objetivo, habiendo tenido su Sección, que la componían 31 soldados, 19 bajas, y con el ejemplo que dió con su personal intervención, trajo, como consecuencia, el que se ocuparan las trincheras enemigas. Considerándolo acreedor, por los hechos relacionados, al Teniente Varela, a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 104, el Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán, don Isidro Fernández Alonso, manifiesta: Que el Teniente don Tomás Varela Alonso, entre los soldados y moros de su Sección, oyó decir era muy valiente y decidido; que el día 7 de enero, encontró la muerte frente a la Estación de Pozuelo, cuando llegaba el primero, a tomar una de las trincheras; que por su comportamiento, por la heroicidad que demostrara por el intenso fuego de frente y flanco del enemigo, y por el número de bajas propias de la Sección, que llegó al 50 por 100, le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 108, el Capitán habilitado, del Grupo de Regulares de Tetuán, en su declaración, manifiesta: Que por haber sido testigo presencial, sabe cómo se ha destacado notablemente el Teniente D. Tomás Varela Alonso, en las operaciones del paso del río Manzanares y en la toma del Hospital Clínico y Asilo de Santa Cristina, en la Ciudad Universitaria, también se distinguió en las operaciones de Valmojado, Navalcarnero y Alcorcón, en cuyo día se cogieron dos tanques por la Compañía del citado Teniente, y que, cuando colmó su decisión y gran espíritu y arrojó el Teniente Varela, fué el día 7 de enero de 1937, que, recibiendo un fuego intensísimo y que le producía gran número de bajas, que entre las dos Secciones de la Compañía tuvieron aproximadamente unas sesenta y tantas bajas, y teniendo orden de ocupar unas trincheras, el Teniente Varela, se lanzó al ataque

en vanguardia, y animando a su tropa con gritos, consiguió desalojar al enemigo, ocupando las trincheras, donde encontró una muerte gloriosa; considerándole acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, por su comportamiento, por su heroicidad y por el elevado espíritu que sabía infiltrar a su tropa.

Al folio 117, el Excmo. Sr. General D. Eduardo Sáenz de Buruaga Polanco, en su declaración nada aporta, pues si bien conocía al Teniente D. Tomás Varela, el Tabor a que éste pertenecía no formó parte de la columna a sus órdenes el día 7 de enero de 1937, no pudiendo dar detalles de la actuación del referido Teniente."

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los Sres. Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez Instructor, citado al principio, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M., Enrique Uzquiano.

Burgos, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los Jefes, Oficiales y Asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Real Orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

Infantería

1.300 pesetas al Comandante don Emilio Bozzó y Otero, del Regimiento Montaña Milán, núm. 32, a partir de primero de octubre último, por llevar 13 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don José Miralles Bosch, del Servicio de E. M. de la Segunda Región Militar, a partir de primero de septiembre último, por llevar 10 años de empleo.

1.000 ídem al Capitán (hoy Comandante) don Ramón Jerez Espinazo, de la Caja de Salamanca, número 46, a partir de primero de

agosto último, por llevar 10 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don José Sánchez Blasco, del Regimiento Gerona, núm. 18, a partir de primero de agosto último, por llevar 10 años de empleo.

1.100 ídem al ídem don Martín González Degado, del Regimiento Castilla, núm. 3, a partir de primero de agosto último, por llevar 10 años de empleo.

500 ídem al ídem don Eduardo Sánchez-Serrano y Sales, de la Delegación Gubernativa del Territorio de Ifni, a partir de primero del actual, primera revista administrativa, después de su reingreso, por llevar 5 años de empleo.

1.800 ídem al Teniente don Hermenegildo Gurrea Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, a partir de primero de octubre último, por llevar 13 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.700 ídem al ídem don José Navarro Alvarez, del Batallón Cazadores San Fernando, núm. 1, a partir de primero de octubre último, por llevar 12 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.600 ídem al ídem don Lorenzo García Casas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 11 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.500 ídem al ídem don Joaquín Fernández García, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, a partir de primero de junio de 1937, por llevar 10 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.600 ídem al mismo, a partir de primero de junio último, por llevar 11 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.300 ídem al ídem don Diego Valladares Martín, del Batallón Cazadores Ceriñola, núm. 6, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 ídem al ídem don Pedro Molero Pimentel, de la Delegación Gubernativa del Territorio de Ifni, a partir de primero de octubre último, por llevar 8 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.300 ídem al ídem don Ubaldo Villarrubia Merchand, de la Mezajnia Marroquí, a partir de pri-

mero de diciembre próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al Teniente don Jerónimo Torres Núñez, de la misma, a partir de primero de octubre último, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al ídem don Manuel Alés García, del Batallón Cazadores Serrallo, núm. 8, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al ídem don Damián Perelló Lompart, del Batallón Cazadores San Fernando, núm. 1, a partir de primero de octubre último, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Clemente Román Acebedo, del Regimiento América, núm. 23, a partir de primero de agosto último, por llevar 6 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Rufino Sáez Eguiluz, del Regimiento América, núm. 23, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 5 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Antonio Torres Torres, del Regimiento Canarias, núm. 39, a partir de primero de diciembre de 1937, por llevar 5 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Diego Fernández Fernández, del Batallón Cazadores Melilla, núm. 3, a partir de primero del actual, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 ídem al ídem don Miguel Rodríguez García, del Juzgado Militar Permanente de la Base Naval de Cádiz, a partir de primero de enero último, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Jeremías González Domínguez, del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, a partir de primero de julio último, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don León Pascual Barriuso, del Regimiento San Marcial, núm. 22, a partir de primero de abril último, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Santiago Muñoz Hernández, de la Mejaznia Marroquí, a partir de primero de abril último, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Calixto Calleja Vanrell, del Regimiento Aragón, núm. 17, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Isidro Garrote Ramos, del Regimiento Toledo, núm. 26, a partir de primero del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Eduardo Rossi Rivera, del Regimiento Galicia, núm. 19, a partir de primero de enero próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Francisco González González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5, a partir de primero de febrero último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Angel Estanga Sarasibar, del Regimiento América, núm. 23 a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Antonio Merino Carrera, del Regimiento Cádiz, núm. 35, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos. Rectificación.

500 ídem al ídem don Toribio Gómez Zorzano, del Regimiento Bailén, núm. 24, a partir de primero del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

1.100 ídem al Oficial Moro de primera Sidi Al-lal Mokaden Mímún, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, a partir de primero del actual, por llevar 11 años de Oficial.

1.100 ídem al ídem ídem ídem Sidi Buxian Ben Mohamed Mokaden, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, a partir de primero del actual, por llevar 11 años de Oficial.

1.100 ídem al ídem ídem ídem Sidi Laiasi Ben Hadú Bokoya, del mismo, a partir de primero del actual, por llevar 11 años de Oficial.

1.200 ídem al ídem de segunda Sidi Hamido Ben Abselán, del Grupo de Fuerzas Regulares ín-

dígenas de Larache, núm. 4, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al Teniente don Vicente Quiroga García, del Centro de Movilización y Reserva de Salamanca, núm. 14, a partir de primero de enero próximo, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 ídem al ídem don Bartolomé Molina Fernández, del Regimiento Cazadores Taxdir, núm. 7, a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Antonio González Márquez, del mismo, a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

1.300 ídem al Oficial Moro de primera Sidi Meheyud Ben El Arbi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, a partir de primero de diciembre próximo, por lleva 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 ídem al ídem ídem de segunda Sidi Ali Ben Hossain, del mismo, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 9 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Artillería

500 pesetas al Comandante don Ignacio Gomá Orduña, del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, a partir de primero de enero próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don Ramón Pardo Suárez, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al ídem don José González Regueral y de Jove, de la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la Séptima Región Militar, a partir de primero de febrero próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Capitán don Luis Martínez Mateo, del Grupo Mixto núm. 3, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Carlos García Rivera, del Regimiento Ligero, número 15, a partir de primero de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

1.300 ídem al Teniente don Alejandro Encinas Morales, de la Agrupación de Ceuta, a partir de primero de julio último, por llevar 13 años de Oficial.

1.000 ídem al ídem don Manuel Rubio Serón, de la misma, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Pedro Gil Sorolla, de la misma, a partir de primero de mayo último, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 ídem al ídem don Demetrio Martín Rojas, del Regimiento Ligero, núm. 11, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Antonio Fuertes Zanoguera, del Regimiento Mallorca, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Castor Mancilla Verdugo, del Grupo Mixto, núm. 2, a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Pedro Luzardo González, del Grupo Mixto, núm. 3, a partir de primero de junio último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Bartolomé Román Moya, del mismo, a partir de primero de agosto último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Rosendo del Rey Boyero, del Regimiento Ligero, núm. 13, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Primitivo Gutiérrez Santamaria, del Regimiento Ligero, núm. 11, a partir de primero de enero último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Cecilio Rodríguez Ortiz, del Grupo de Montaña, de la Brigada Mixta de Asturias, a partir de primero de enero de 1937, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

Ingenieros

500 pesetas al Comandante don Baltasar Montaner Fernández, de la Comandancia de Levante, a partir de primero de julio último, pri-

mera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al Capitán don Pascual Sillas Planelles, del Batallón de Zapadores de Marruecos, a partir de primero de septiembre último, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don Manuel Somalo Revuelta, del Batallón Zapadores Minadores, núm. 5, a partir de primero de octubre último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don Roque Adrada Fernández, del mismo, a partir de primero de octubre último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don José Laguna Zabía, del mismo, a partir de primero de octubre último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don Santiago Anderiz Abad, del mismo, a partir de primero de diciembre próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don Francisco de Alba Cañete, del Regimiento Transmisiones, a partir de primero de enero próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

1.800 ídem al ídem don Dionisio López Ruiz, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 13 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Domingo Quintero Hernández, de la Red Radiotelegráfica Permanente, a partir de primero de febrero último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de junio último, por llevar 6 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

500 ídem al ídem don Esteban González Martínez, de la misma, a partir de primero de febrero último, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

Carabineros

1.400 pesetas al Teniente don Germán González Fernández, de la 17 Comandancia, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 34 años de servicios efectivos.

1.300 ídem al ídem don María-

no Aragües Mendiara, de la 20 ídem, a partir de primero del actual, por llevar 33 años de servicios efectivos.

1.300 ídem al ídem don Rafael Abajo Casas, de la novena ídem, a partir de primero de enero próximo, por llevar 33 años de servicios efectivos.

1.200 ídem al ídem don Manuel Oliveros López, de la misma, a partir de primero del actual, primera revista administrativa, por llevar 7 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al ídem don Fernando Corchado Puerto, de la 13 ídem, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Manuel Prado Guerra, de la 17 ídem, a partir de primero de julio último, por llevar 30 años de servicios efectivos.

500 ídem al ídem don Francisco Pérez Ciprés, de la tercera ídem, a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicios efectivos.

500 ídem al ídem don Victoria-no Gaspar Caveró, de la 20 ídem, a partir de primero de julio último, por llevar 25 años de servicios con abono.

Cuerpo Jurídico

500 pesetas al Teniente Auditor de segunda don Julio Sáinz Brogeras, de la Auditoría de Guerra de la Quinta Región Militar, a partir de primero de enero próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

Intendencia

1.400 pesetas al Capitán don Angel Guerras Garrido, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 14 años de empleo.

1.300 ídem al ídem don Manuel Arias Zarza, de la Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos a partir de primero de octubre último, por llevar 13 años de empleo.

1.000 ídem al Teniente don Francisco Rubio Plaza, de la misma, a partir de primero de enero último, por llevar 6 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de julio último, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

Sanidad Militar

1.600 pesetas al Comandante Médico don Julio Villar Madrueno, de la Jefatura de la Séptima Región Militar, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 16 años de empleo.

500 ídem al ídem ídem don Julio Villarrubia Muñoz, de la Jefatura de la Sexta Región Militar, a partir de primero de mayo último, por llevar 5 años de empleo.

1.100 ídem al Capitán Médico don Antonio Sierra Fournies, de la Jefatura de la Octava Región Militar, a partir de primero de febrero último, por llevar 11 años de empleo.

1.100 ídem al ídem ídem don Tomás Herrera Hidalgo, de la Jefatura de Canarias, a partir de primero de julio último, por lleva 11 años de empleo.

1.000 ídem al ídem ídem don Luis Torres Marty, de la Jefatura de la Sexta Región Militar, a partir de primero de julio último, por llevar 10 años de empleo.

500 ídem al ídem ídem don Enrique Martín de Rosales Lozano, de la Jefatura de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero de julio último, 1937, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem ídem don Daniel Ortega Lechuga, de la Región Aérea del Centro, a partir de primero de enero próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem ídem don Joaquín Pastor Candela, de la Jefatura de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al Teniente de Sanidad Militar don Miguel González Herrera, del Grupo de Tropas de Ceuta, a partir de primero de febrero último por llevar 25 años de servicios con abonos.

Farmacia

500 pesetas al Farmacéutico Mayor don Arturo Eyries Rupérez, de la Dirección del Ejército del Norte, a partir de primero de enero próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

Veterinaria

1.300 pesetas al Veterinario primero Jesús Sobrado Onega, de la Séptima Región Militar, a partir

de primero de junio último, por llevar 13 años de empleo.

1.500 ídem al ídem segundo don Miguel Fernández Diego, de la Dirección del Ejército del Sur, a partir de primero de octubre último, por llevar 15 años de Oficial.

1.500 ídem al ídem ídem don Bernardino Moreno Cañadas, de la misma, a partir de primero de octubre último, por llevar 15 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem ídem don Santos Valseca Botas, de la Dirección del Ejército del Centro, a partir de primero del actual, por llevar 13 años de Oficial.

1.200 ídem al ídem ídem don Santos Ovejero del Agua, de la misma, a partir de primero de noviembre de 1937, por llevar 12 años de Oficial.

1.300 ídem al mismo, a partir de primero del actual, por llevar 13 años de Oficial.

1.200 ídem al ídem ídem don Faustino Ovejero del Agua, de la misma, a partir de primero de noviembre de 1937, por llevar 12 años de Oficial.

1.300 ídem al mismo, a partir de primero del actual, por llevar 13 años de Oficial.

Oficinas Militares

500 pesetas al Oficial primero don Luis de la Puente Iglesias, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem ídem don Guillermo Urías García, de la 12 Brigada de Infantería del Gobierno Militar de Navarra, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 5 años de empleo.

1.800 ídem al ídem segundo don Mariano Carrión García, de la Caja de Recluta de Huelva, número 12, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 38 años de servicios.

1.800 ídem al ídem ídem don Francisco Guerrero Fernández, de la Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 38 años de servicios.

1.500 ídem al ídem ídem don Ricardo Agulló García, de la Comandancia Militar de la Plaza de El Ferrol del Caudillo, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 33 años de servicios.

1.500 ídem al ídem ídem don Eliseo Franqueira Raña, del Go-

bierno Militar de Asturias, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 35 años de servicios.

1.400 ídem al ídem ídem don Pablo Vallés García, de la Auditoría de Guerra de Baleares, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 34 años de servicios.

1.200 ídem al ídem don José de la Plaza López, de la Octava Región Militar, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 32 años de servicios.

1.100 ídem al ídem ídem don Juan Fernández Espinazo, de la Inspección de las Fuerzas Jafitianas, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Juan Granados Luque, de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de primero de agosto último, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Compañía de Mar

1.900 pesetas al Alférez segundo, Patrón, don Francisco Javier Ramos Cabezas, de la Compañía de Ceuta, a partir de primero de mayo último, por llevar 14 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Cuerpo Auxiliar Subalterno, Personal a extinguir

Artillería

1.300 pesetas al Maestro de Fábrica Principal don Lorenzo Fernández Naranjo, del Parque de Melilla, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem ídem de segunda don Cipriano Fernández Gámez, de la Jefatura de los Servicios de Fabricación del Sur, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 13 años de Oficial.

1.200 ídem al ídem ídem de tercera don Fernando Suárez Fernández, del Parque de la Octava Región Militar, a partir de primero de marzo de 1937, por llevar 12 años de Oficial.

1.300 ídem al mismo, a partir de primero de marzo último, por llevar 13 años de Oficial.

1.600 ídem al Maestro de Taller de primera don Daniel López Díaz, de la Pirotecnia de Sevilla, a par-

tir de primero de diciembre próximo, por llevar 16 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem ídem de segunda don Agapito Arroyo Fernández, del Parque del Ejército del Sur, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 13 años de Oficial.

Intendencia

1.200 pesetas al Auxiliar de primera don Germán Suárez Barrio, de la Sexta Región Militar, a partir de primero de julio último, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.300 ídem al mismo, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Personal civil

1.000 pesetas al Profesor de lengua portuguesa don Carlos Alberto Carneiro de Sousa e Faro, del Cuartel General del Generalísimo, a partir de primero de octubre último, por llevar 10 años de servicios.

Burgos, 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Separación del servicio

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el práctico del Puerto de Ribadesella, don Leopoldo Barbas Martino, de acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento de El Ferrol del Caudillo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Práctico, que deberá causar baja en la Corporación a que pertenece.

Burgos, 25 de noviembre de 1938 III Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de julio último, la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado ha acordado señalar el día 2 de enero de 1939 como fecha en que empezará a correr el plazo de un año para realizar la reconstitución de los Registros de la Propiedad de Guernica, Torrelavega y Potes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Vitoria, 1 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José María Arellano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración del personal de la Comisión Administrativa de las Obras del Puerto de Villagarcía de Arosa, declarados cesantes como incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, y por lo que de ellos resulta, este Ministerio ha tenido a bien confirmar el acuerdo de la Dirección facultativa de las Obras de dicho Puerto, por el que causan baja definitiva en su destino:

Don Aníbal Díaz Abalo, Auxiliar de Secretaría.

Don Aureliano Parejo González, escribiente-taquimetrista.

Don José Vaello Lago, escribiente-mecanógrafo.

Don Gumersindo Casabella Dasser, ordenanza.

Don Antonio Paz Briones, mecánico-conductor.

Y asimismo la baja, también definitiva, por abandono de su servicio del conserje-cobrador D. Remigio Casabella Pérez, reclamado por las Autoridades Militares por su actuación en los momentos que

precedieron a la declaración del Estado de Guerra, y declarado en rebeldía.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

La Sociedad Anónima "Herrero, Hermanos", solicitó, en 2 de diciembre de 1934, autorización para cubrir parte del cauce del río Cudillero, en terrenos del pueblo de igual nombre, uniendo terrenos de su propiedad, salvo el cauce del río, situados en ambas márgenes, con el fin de ampliar las instalaciones de su fábrica de conservas, presentando proyecto por duplicado y carta de pago del depósito constituido;

Resultando que instruido el oportuno expediente y publicada la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Oviedo, de 3 de enero de 1935, y expuesto el correspondiente edicto en la Alcaldía de Cudillero, abriendo la información pública, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que en la confrontación sobre el terreno se comprobó su coincidencia con el proyecto presentado, informando se acceda a lo solicitado, el Ingeniero encargado, el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica y la Asesoría Jurídica, y que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado;

Resultando que en 16 de septiembre de 1935, la Dirección General de Obras Hidráulicas, comunicó a la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, las condiciones en que podría otorgarse la autorización solicitada, que fueron comunicadas al peticionario en 7 de octubre siguiente, sin que fueran aceptadas por éste en el plazo fijado,

no haciéndolo hasta el 6 de junio de 1938, a invitación de la División Hidráulica del Norte de España;

Resultando que en vista que el peticionario había tenido paralizado el expediente desde el 7 de octubre de 1935 hasta el 6 de junio último pasado, la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, en 28 del mismo mes, resolvió que se archivase el expediente;

Resultando que al dar traslado al peticionario, por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en primero de julio siguiente, de la resolución de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, se le invitó a que, en plazo de un mes, solicitara la legalización de las obras construídas, pues transcurrido aquél se considerarán abusivas, obligándole a demolerlas;

Resultando que el peticionario presentó instancia, fechada el 12 de julio último pasado, al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, manifestando que había aceptado las condiciones en que podía otorgarse la concesión en tiempo hábil, no llegando la aceptación a conocimiento de la División por descuido de su representante en Oviedo; que las obras, objeto del proyecto presentado al hacer la petición de concesión, están terminadas; que se construyeron con arreglo al proyecto aprobado por Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1935; y que, en cumplimiento de lo ordenado por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, solicita la legalización de las obras construídas, comprobando la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España que las obras están totalmente terminadas, de acuerdo, sensiblemente, con el proyecto que sirvió de base al expediente, y que los materiales empleados son de producción nacional;

Considerando que la tramitación del expediente, hasta el momento de la autorización para ejecutar las obras, se realizó con arreglo a las disposiciones vigentes;

Considerando que, según manifestó el peticionario, dentro del plazo para ello fijado, aceptó las condiciones en que podía otorgarse la autorización solicitada, que

volvió a aceptarlas cuando fué invitado de nuevo por la División en 16 de mayo último; que se ejecutaron las obras con sujeción al proyecto presentado, estando completamente terminadas, extremo comprobado por la División Hidráulica del Norte de España; que no se presentaron reclamaciones durante la tramitación del expediente; que no se ocasionan perjuicios a la Administración ni a tercero, y que solicita la rehabilitación del expediente;

Considerando que los elementos que constituyen la estructura proyectada están bien calculados, y que no es de temer perjuicio alguno para el régimen del río;

Considerando que el presupuesto de las obras a base de precios muy en armonía con los corrientes en la localidad para obras análogas, se eleva a 100.666,73 pesetas, correspondiendo a las proyectadas sobre terrenos de dominio público 27.506,16 pesetas, siendo los demás terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria.

Visto el favorable informe de la División Hidráulica del Norte de España, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, este Ministerio ha dispuesto se otorgue la concesión solicitada en las siguientes condiciones, siempre que el peticionario ratifique su aceptación y presente la póliza que corresponde, según la vigente Ley del Timbre:

Primera.—Se rehabilita el expediente incoado a instancia de la Sociedad Anónima "Herrero, Hermanos", solicitando autorización para cubrir parte del río Cudillero, en término del pueblo del mismo nombre, con objeto de ampliar su fábrica de conservas, entendiéndose otorgada la autorización solicitada, de conformidad con las siguientes condiciones, parte de las fijadas en 16 de septiembre de 1935 por la Dirección General de Obras Hidráulicas y aceptadas por el peticionario en 6 de junio último pasado, prescindiéndose de las que no tienen aplicación por haberse ejecutado las obras, que son las siguientes:

a) Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 21 de septiembre de 1934, por el Ingeniero de Caminos don Leonardo

García Ovies, que sirvió de base al expediente, en cuanto no sea modificado por las prescripciones que se imponen.

b) La fachada Norte del edificio, tendrá la misma alineación que el almacén de los señores Herrero, y la del Oeste, distará, por lo menos, dos (2) metros de la arista exterior del paseo de la carretera.

c) En una longitud igual a la fachada del edificio se impedirá o enlosará el espacio comprendido entre aquella y la cuneta de la vía, enlazándose convenientemente con el de las construcciones inmediatas y conservando la rasante paralela a la carretera.

Se cuidará principalmente de evitar que el desagüe de la zona comprendida entre el edificio y la cuneta, se verifique sobre la carretera, debiendo hacerse única y exclusivamente en la cuneta, cualquiera que sea el sistema adoptado para efectuar el paso por la misma.

Cuando el edificio se construya al lado del terraplén, se dejará la carretera en las mismas condiciones de desagüe que antes tenía, sometiendo el peticionario a la aprobación del Ayudante y Sobrestante, el sistema que crea más conveniente, para cumplir la prescripción.

La obra será independiente de la carretera, quedando autorizado para arrimar a la obra de fábrica el pontón, pero no para apoyar en la misma ninguna de las vigas, tablero o demás partes integrantes de la obra.

d) Por la fachada Oeste, rellenará y explanará, con la misma rasante de la carretera, la zona de dos (2) metros en que aquella queda retirada de la arista exterior del paseo de la carretera, en toda la longitud de la fachada, zona que quedará libre para el tránsito público.

e) La Sociedad concesionaria queda obligada a conservar las obras, manteniendo expedito el cauce del río Cudillero en todo momento, siendo responsable de los perjuicios que por incumplimiento de esta condición puedan irrogarse.

f) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacio-

nal, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

g) Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

h) Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Segunda.—Las obras construidas serán reconocidas por la División Hidráulica del Norte de España, para comprobar se han cumplido las condiciones impuestas, levantándose la correspondiente acta que se remitirá a esta Jefatura para su aprobación.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras, objeto de esta concesión, durante su explotación, compete a la División Hidráulica del Norte de España.

Y habiendo aceptado doña Leonides Herrero García, Consejero Delegado de la Sociedad Anónima, "Herrero, Hermanos", en 20 de octubre último pasado, las condiciones precedentes en que se autorizaban por Orden Ministerial de 4 del mismo mes, las obras necesarias para cubrir parte del río Cudillero, en término de igual nombre, con objeto de unir terreno de su propiedad, y reintegrado el expediente con el timbre correspondiente, se declara firme la referida concesión, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Oviedo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 11 de noviembre de 1938—III Año Triunfal.

El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. de Grandá